



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331038-2011-00170-00
Demandante : ARY MERCEDES RODRÍGUEZ DE JESSEN Y OTROS
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
Providencia : C.3 Niega llamamiento en garantía

1. ANTECEDENTES

Se Requirió a la parte demandada –Clínica fundadores quien está representada por la sociedad Médicos Asociados S. A., para que allegara los documentos necesarios para aceptar el llamamiento en garantía, sin embargo guardo silencio.

2. CONSIDERACIONES

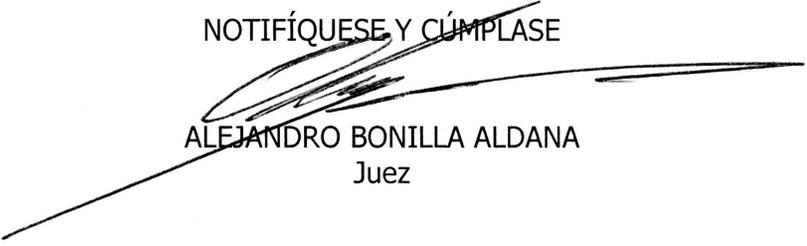
Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto para aceptar el llamamiento será negada dicha solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar el llamamiento en garantía formulada por Médicos Asociados S. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 69 se notificó a las partes la providencia hoy CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario